NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA GENERAL

Distr.
LIMITADA

A/C.2/L.414/Rev.1
3 noviembre 1959
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Decimocuarto período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 31 b) del programa

PROGRAMAS DE ASISTENCIA TECNICA

ASISTENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS EN MATERIA DE ADMINISTRACION PUBLICA

Afganistán, Nepal, Panamá y Sudán: proyecto conjunto de resolución revisado

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1256 (XIII),

Tomando nota de la resolución 739 (XXVIII) del Consejo Económico y Social,

Reconociendo que el tiempo transcurrido desde que se estableció el programa experimental relativo al suministro de personal de dirección, administración y ejecución a los gobiernos que solicitasen asistencia en esta forma es demasiado breve, y que el alcance de dicho experimento ha sido demasiado limitado, para que puedan sacarse conclusiones definitivas al respecto,

Recordando que varios Estados Miembros tienen centros e institutos de capacitación en administración pública, algunos de los cuales han sido creados o desarrollados con asistencia técnica de las Naciones Unidas,

1. Resuelve que el programa experimental iniciado en 1959 deberá proseguirse sobre la base de lo dispuesto en la resolución 1256 (XIII) de la Asamblea General y que el Secretario General deberá tener suficiente libertad de acción para realizar el experimento dentro de los límites de los recursos que se pongan a su disposición para 1960;

2. Recomienda que al sugerir a los gobiernos beneficiarios el nombramiento de funcionarios calificados al amparo de este Programa, el Secretario General utilice todos los recursos disponibles y, cuanto sea posible, los servicios de

los expertos que hayan sido capacitados en los centros e institutos de administración pública arriba mencionados;

3. Pide al Secretario General que presente al Consejo Económico y Social en su 30º período de sesiones, y a la Asamblea General en su decimoquinto período de sesiones, un informe en que se analicen detalladamente el desarrollo y los resultados de este experimento, se incluyan las observaciones que los gobiernos beneficiarios deseen presentar, y se indique en particular la medida en que se haya logrado formar personal nacional para que éste asuma lo antes posible las responsabilidades asignadas con carácter temporal al personal contratado internacionalmente, como también recomendaciones basadas en este informe.